



CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

ORDENANZA REGIONAL N° 05 -2017-GR.CAJ-CR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 9° numeral 9.2 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización prescribe que en virtud a la autonomía administrativa los gobiernos regionales tienen la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República. El literal a) del artículo acotado señala que: *“los gobiernos regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En este sentido en el literal b, del mismo artículo, se señala que los gobiernos regionales tienen la función de elaborar y aprobar las normas de alcance regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización”*;

Que, el artículo 5° de la misma norma señala que *“es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*, en consecuencia el artículo 11° dispone que el Consejo Regional, sea el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En este sentido, el artículo 15° literal a) prescribe que: *“es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Es un documento que expresa como los órganos estructurados de una institución deben funcionar, además es un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico – normativas que contemplan, regulan y fijan la estructura orgánica;

Que, el marco aplicable para la formulación, aprobación y vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la administración pública, es el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio del 2006, que aprueba los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF;

Que, el dispositivo citado en el párrafo anterior precedente, establece causales para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, cuando se refiera a modificaciones parciales, tratándose de la modificación del marco legal sustantivo que conlleve a la modificación parcial de las funciones previstas para la entidad;

Que, es necesario actualizar el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Cajamarca, en tanto, en los últimos años se ha emitido nueva normativa técnica y legal, por parte del Gobierno Nacional, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM y sectores ministeriales; así como por los entes rectores de los sistemas administrativos principalmente, que en determinados casos, constituyen modificaciones parciales y, en otros, de manera integral; existiendo por tanto la necesidad de modificar este importante instrumento de gestión institucional, en las partes pertinentes;

Que, mediante Dictamen N° 12-2017-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 25 de abril del año 2017, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cajamarca; proyecto remitido por el Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de fecha 03 de mayo del año 2017; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Cajamarca, que consta de tres (03) títulos, dieciocho (18) capítulos, ciento quince (115) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales; un anexo con el organigrama estructural, en sesenta y uno (61) folios, que debidamente visados, forman parte de la presente ordenanza regional.
- SEGUNDO:** DISPONER que la Secretaría General distribuya el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Cajamarca aprobado, a través de la presente ordenanza, entre sus órganos y unidades orgánicas correspondientes.
- TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brindar el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.
- CUARTO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación del ROF en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe), dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONSEJO REGIONAL



“Año del buen servicio al ciudadano”

QUINTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

SEXTO: Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, AL TERCER DIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

[Firma]
Glorio Porfirio Medina Vasquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

